

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Six meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 5 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 8 del corriente, y de acuerdo con el representante del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de junio último, sean los siguientes:

Pesetas.

Ración de pan de 40 decagramos.	0'37
Id. de cebada de 4 kilogramos.	2'10
Id. de paja corta de 6 id.	0'84
El kilogramo de paja larga.	0'15
El id. de carbón.	0'38
El id. de leña.	0'17
El litro de petróleo.	1'25
El id. de aceite.	4'16

Burgos 9 de agosto de 1941. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz. = V.º B.º = El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Con fecha 28 de junio de 1940, la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial ha acordado aprobar los trabajos de comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Huerta del Rey, efectuados por la Comisión del Catastro Urbano y que en su consecuencia tributen por Riqueza Urbana comprobada.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, haciendo presente a la Autoridad municipal de dicha localidad que, durante el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo, pueden formularse reclamaciones colectivas en la forma y condiciones que determinan los artículos 65 y siguientes del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Burgos 28 de julio de 1941. =

El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, L. García.

TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente se hace saber para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda interesar, haber sido nombrado Recaudador - Auxiliar de la Zona de Villadiego, D. Pedro de la Conde García, habiendo cesado en el mismo cargo los que lo desempeñaban con tal carácter D. Antonio Gómez Hidalgo y D. Ramón Díez Palacios.

Burgos 6 de agosto de 1941. = El Tesorero de Hacienda, José García.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 1.º del actual, se publica la Orden Ministerial de 14 de julio anterior, que copiada literalmente, dice como sigue:

«Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo ha manifestado a este Departamento lo siguiente: «Excmo. Sr.: En el recurso contencioso interpuesto por D. Santiago Loranca Sebastián y otros, contra Orden de ese Ministerio de 26 de abril de 1936, sobre Escalafón de Maestros, la Sala Tercera de ese Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 2 de los corrientes, la siguiente providencia: «Devuélvanse al Ministerio de Educación Nacional los datos y expedientes que remitió a ese Tribunal en 20 de mayo último, por no contener más antecedentes referentes a ese pleito que las hojas de servicios de los recurrentes don Santiago Loranca y D. Santiago del Hoyo, sin que se acompañe ninguno correspondiente a los demás recurrentes, para que remita los datos, completando el expediente con los que tenga a su disposición, rogándole que si no obra en el Ministerio de su cargo el expediente gubernativo que se ha reclamado, lo manifieste y proceda a su reconstitución dentro del término de seis meses, a que se refiere el párrafo 5.º del artículo 17 del Decreto de 25 de febrero de 1940, reclame este Tribunal, y de las par-

tes, los datos y antecedentes que puedan obrar en unos y otros, recibiendo los que las mismas les presenten espontáneamente, remitiendo en su día el expediente reconstituido a este Tribunal y notifíquese esta providencia a las partes, para que en caso que haya de proceder a la reconstitución expresada, puedan coadyuvar a ella, si les conviniera, aportando al Centro Ministerial expresado los datos y antecedentes que pudieran obrar en su poder, e interésese del referido Ministerio que se sirva acusar recibo de la comunicación que se le dirija transcribiendo este acuerdo». = En su vista, este Ministerio ha dispuesto que se notifique este acuerdo por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza a los Sres. Maestros, a fin de que los que tengan pleitos pendientes de resolución de la índole a que alude la expresada comunicación, aporten con toda urgencia los datos necesarios, indicando el número del pleito y en unión de quién lo interpusieron, para coadyuvar a la reconstitución de los expedientes gubernativos si les conviniera, o lo manifiesten en otro caso si han desistido de las reclamaciones que dieron lugar a los repetidos pleitos».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado, para conocimiento de los Maestros a quienes afecte.

Burgos, 4 de agosto de 1941. = El Jefe Provisional, Alejandro Mateos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 45. — En la ciudad de Burgos a 20 de junio de 1941. — Sres. D. Constancio Pascual Sánchez, D. Amado Salas Medina-Rosales y D. Vicente Pérez Gómez. La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Burgos ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio

declarativo de menor cuantía, en reclamación de 1.614'56 pesetas, procedentes del Juzgado de primera instancia de Soria, y en los que han intervenido, como demandante apelante, D. Mauricio Gómez del Río, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio en Soria, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, y defendido por el Letrado D. Pedro Jesús García de los Ríos, y como demandado apelado, D. Felipe Muro Besumont, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Calahorra, representado por el Procurador D. Manuel García Gallardo, y dirigido por el Abogado don Juan Luis Calleja.

Aceptando y dando por reproducidos los Resultandos de la sentencia apelada, y

Resultando: Que dicha resolución absuelve a D. Felipe Muro Besumont de la demanda contra él interpuesta por D. Mauricio Gómez del Río, sin expresa condena de las costas de la instancia, y apelada repetida decisión, por la representación del Sr. Gómez, admitido el recurso, en ambos efectos, emplazadas las partes para ante este Tribunal, remitidos al mismo los autos, personadas aquéllas en el recurso, y seguida ulterior tramitación, se acordó traer los autos a la vista con citación de las partes para sentencia, después de lo cual se señaló día y hora para la celebración de la vista, en cuyo acto informaron los Letrados de los litigantes.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Amado Salas Medina-Rosales. Aceptando y dando por reproducidos los Considerandos de la sentencia apelada, y

Considerando: A mayor abundamiento, que si de la apreciación, en conjunto, de la prueba practicada a instancia del actor, aparece demostrada la procedencia de la cantidad pedida, excepto la de la partida consignada bajo el apartado letra LL, también de la estimación de la prueba del demandado, libros de comercio llevados en forma legal, la demás documental, testifical y de confesión judicial, resulte justificado, plenamente, haber abonado el demandado al actor lo que éste reclama, por lo

que procede la confirmación de aludida sentencia recurrida.

Considerando: Que según el apartado último del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, toda sentencia que se dicte en apelación en la clase de juicios del presente, que sea confirmatoria de la apelada, deberá contener condena de costas al apelante,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada con imposición al apelante de las costas de esta segunda instancia.

A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden con certificación de la presente a los efectos consiguientes.

Así por esta nuestra sentencia, que para notificación del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—Amado Salas.—Vicente Pérez.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Amado Salas Medina-Rosales, Magistrado Ponente en este pleito, celebrando audiencia pública en el día de hoy de que certifica. Burgos 20 de junio de 1941.—Ante mí, Antonio María de Mena.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, la cual firmo en Burgos a 14 de julio de 1941.—Antonio María de Mena

Burgos

D. Jacinto García-Monje y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto, que acordé publicarlo en este periódico, dictado en el sumario que por auto de esta fecha instruyo con el número 315 de este año, por hurto de una yegua, propiedad del vecino de Albillos, Gregorio Pardo Alcalde, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la ocupación del semoviente y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, en el supuesto de que no justifiquen su legítima adquisición.

Antecedentes

El hecho tuvo lugar en la mañana del día 2 del actual, frente al bar «Iturriaga», sito en la Plaza de Prim, de esta capital, con ocasión de haberla dejado uncida a un carro el padre del propietario Félix Pardo García.

Las señas de la yegua, son las siguientes: de 18 a 20 años, de seis cuartas y media de alzada, herrada únicamente de las manos, pelo castaño y llevaba con ella el sillón, el collarón, retranco, los ramalillos y el bridón.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, expido el presente, que firmo en Burgos a 4 de agosto de 1941.—Jacinto García.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

D. Jacinto García-Monje y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Adelaida Pardo Rodríguez, más bien conocida por

Adela, de 30 años, hija de Agustín y María Luisa, casada, natural de San Andrés del Rabanedo (León), y vecina de Bilbao, calle Doña María Díaz de Haro, núm. 3 o 53, y habiendo residido también en las calles de Egaña, 29, 4.º, derecha, y Carmelo Gil, 2, 3.º, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducida a prisión, en la causa que con el número 142 del año 1940 instruyo por el delito de hurtos, bajo el apercibimiento de que, de no presentarse, será declarada rebelde, y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca de mencionada sujeta, comunicando a este Juzgado, caso de ser habida, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a 5 de agosto de 1941.—Jacinto García.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Briviesca.

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas del arbitrio municipal para el corriente año, sobre el consumo de carnes, de bebidas, contribución industrial y de comercio, tránsito de animales domésticos por vías municipales, prestación personal, impuesto de gas y electricidad, suministros y concesión de tomas de aguas, acometidas para la conservación y reparación del alcantarillado, concesiones de licencias para construcciones, impuesto de enterramiento y cementerio, impuesto sobre carros, sobre letreros, pesas y medidas, puestos en la Plaza de Abastos, de viviendas insalubres, reconocimiento sanitario de pescado, del producto neto de las Compañías Anónimas, puestos públicos y expedición de documentos a instancia de parte, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante los cuales puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimaren pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Briviesca 2 de agosto de 1941.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Alcaldía de San Quirce de Riopisuerga.

Aceptada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento una propuesta de habilitación de crédito por suplemento al vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, por importe total de 2.098'25 pesetas, con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto del último ejercicio, queda expuesto de manifiesto en la Secretaría el oportuno expediente, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los habitantes del término y formular cuantas reclamaciones u observaciones consideren

pertinentes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

San Quirce de Riopisuerga 2 de agosto de 1941.—El Alcalde, P. O., Teófilo Fernández.

Alcaldía de Cebrecos.

Propuesta por la Comisión de Hacienda de esta Comisión Gestora la transferencia de habilitación de créditos para ampliación de consignaciones dentro del presupuesto municipal de gastos del ejercicio corriente y pago de atenciones no consignadas que no admiten aplazamiento, se halla el oportuno expediente de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para formular reclamaciones.

Cebrecos 24 de julio de 1941.—El Alcalde, Cristóbal Ciruelos.

Alcaldía de Villarmentero.

Recibidas en esta Alcaldía las hojas provisionales por secciones para la formación del registro fiscal de rústica, se hace saber por medio del presente a todos los propietarios de fincas rústicas, administradores o encargados de las mismas, tanto vecinos como forasteros, que en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en esta Alcaldía, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las fincas rústicas que posean, detallando el pago donde radican, clase de las mismas con su correspondiente cabida y linderos, quedando apercibidos que, de no verificarlo en el plazo y forma señalada, serán sancionados con la multa de diez a cincuenta pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades determinadas en las disposiciones vigentes sobre formación del citado registro fiscal.

Villarmentero 7 de julio de 1941.—El Alcalde, Segundo García.

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Para ser provista interinamente, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y de Boada de Roa, agrupados para sostener un solo Secretario, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas.

Los aspirantes, que deberán pertenecer al Cuerpo de Administración local, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de las certificaciones del título, de buena conducta, adhesión al Movimiento Nacional y cuantas se estimen pertinentes.

Quintanamanvirgo 23 de julio de 1941.—El Alcalde, Claudio Tijero.

Alcaldía de Fresno de Riotirón.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fresno de Riotirón, dotada con el haber anual de tres mil pesetas, se hace público que quien quiera solicitarla interinamente y hasta que por concurso se provea en propiedad, de-

berá dirigirse, en el plazo de ocho días hábiles, a la Corporación Municipal de Fresno de Riotirón, y acreditar tener 25 años de edad como mínimum, ser varón, español y adicto al Glorioso Movimiento Nacional, y saber leer y escribir. La Corporación, de entre los solicitantes, nombrará a quien crea que reúne mejores condiciones, siendo obligación del nombrado el residir en Fresno de Riotirón.

Fresno de Riotirón 2 de agosto de 1941.—El Alcalde, Alberto Aguado.

Alcaldía de Valdelateja.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, por jubilación del que la venía desempeñando, se anuncia para su provisión interinamente, con el haber anual de 3.000 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes han de pertenecer al Cuerpo de Secretarios y presentarán sus instancias reintegradas en legal forma, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, en esta Alcaldía, acompañadas de las certificaciones de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y carecer de antecedentes penales.

Para la adjudicación de esta plaza se seguirá el orden de preferencia señalado en el artículo 5.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto y Orden complementaria de 30 de octubre de 1939.

Valdelateja 3 de agosto de 1941.—El Alcalde, Daniel Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Junta de Oteo.

El día 25 de agosto y hora de las once, tendrá lugar la subasta de 149 pinos maderables derribados por los vientos, con un volumen de 28'428 metros cúbicos de madera y 45 estéreos de leñas de sus copas, en el monte número 400 del Catálogo, denominado «La Guardja», perteneciente a Cabañas y otros, por la cantidad de 1.070'85 pesetas. La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, sita en Oteo de Losa.

En el mismo día y sitio y a la hora de las once y media tendrá lugar la subasta de 659 pinos maderables, derribados por los vientos, con un volumen de 213'351 metros cúbicos de madera y 320 estéreos de leñas de sus copas, en el monte número 408 del catálogo, denominado «San Nicolás», perteneciente al pueblo de Robredo, por la cantidad de 8.921'15 pesetas.

Para el anuncio de dicha subasta y su celebración serán de aplicación al caso las condiciones contenidas en el pliego de las generales publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 181, correspondiente al día 4 de agosto de 1939.

Junta de Oteo 27 de julio de 1941.—El Alcalde, P. O., Leopoldo Sainz.